



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 12- 2019-CPA-MPA

Andahuaylas 31 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.



VISTO:

El informe N° 03-2019-DPP-MPA, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que remite el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

Por cuanto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas aprueba en sesión Ordinaria N° 10, mediante el Acuerdo de Concejo N° 38, con fecha 27 de mayo del 2019.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiera al Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Art. 194° de la Ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional", la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y otras Normas Legales.

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1° y 17.2°; los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública.

Que en el Capítulo V planes de desarrollo y presupuestos, artículo XX, numeral 20.1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados y Presupuestos Participativos;

Que, los Art. 53° y 97° y Decima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, rige el proceso del Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración de los Planes y programas de Desarrollo Municipal concertados, los mismos que se deben basarse en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales concertados y sus Presupuestos Participativos con la Sociedad Civil;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, artículo 2° Derechos de Participación de los Ciudadanos, prevé los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales; así como los derechos de control de los ciudadanos Art, 3°; Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y el D.S. N° 171-2003-EF, aprueba el proceso del Presupuesto Participativo facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS	
Dirección de Planificación y Presupuesto	
Fecha	17 3 JUN 2019
Hora	9:25 AM
Folio:	_____
Firma	<i>[Firma]</i>



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el comité de Desarrollo Distrital y el Consejo de Coordinación Local Distrital de Andahuaylas, en sesión ordinaria y con presencia del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020, debatió el "Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo 2020", validando el contenido de la misma, para su aprobación por el Concejo a través de una Ordenanza. El Concejo Municipal del Distrito y Provincia de Andahuaylas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° numeral 8) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Aprobar el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, que consta de IV Capítulos, 29 artículos y dos disposiciones finales.

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. El presente reglamento tiene por propósito regular el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020, en el ámbito del Distrito y Provincia de Andahuaylas, concordante con la normatividad legal vigente que se cita a continuación:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.L N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 Ley general del presupuesto del sector público.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, que modifica la ley 28056, ley marco del presupuesto participativo.
- R. D N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Instructivos del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2020.

Art. 2°. Definición del Presupuesto Participativo:

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil Organizada. Para ello la Municipalidad Provincial de Andahuaylas promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Art. 3°. Objetivos:

Promover el desarrollo humano, Económico, Social, Ambiental y Cultural que mejore los niveles de vida de la población Andahuaylina fortaleciendo las capacidades para el desarrollo integral y armónico del Distrito como de la Provincia. Además, son también objetivos del presente Reglamento:



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gestión con
METAS
y resultados >>>



- a. Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad.
- b. Optimizar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- c. Fortalecer la relación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil Organizada, introduciendo adecuadamente en el ámbito de la gestión Municipal una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- d. Comprometer a la Sociedad Civil Organizada y sector privado, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones de la Municipalidad y la Sociedad en su conjunto.
- e. Establecer prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prioridad para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidas en el Reglamento del Decreto **Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes según corresponda.
- f. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- g. Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo con enfoque por resultados; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

Art. 4º. Principios Rectores

Los Principios Rectores del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, son:

- a. **Participativo**, La Municipalidad Provincial de Andahuaylas, promueve mecanismos y estrategias de la participación de la Sociedad Civil Organizada, en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos considerados en el Presupuesto y en los Planes de Desarrollo Concertado.
- b. **Racional y coherente**, Los presupuestos están equilibrados entre ingresos y gastos y se enmarcan a políticas sectoriales nacionales y sus acciones priorizadas están relacionadas a la consecución de objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado y la efectiva disponibilidad de recursos en un marco que contribuye a la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- c. **Multianual**, La programación de la inversión municipal, se orienta al cumplimiento de objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Concertado, como en el Plan de Desarrollo Institucional, por lo que los proyectos de inversión y acciones de mantenimiento se extenderán el año fiscal, a fin de que los proyectos priorizados constituyan la solución en parte a los principales problemas identificados en el proceso participativo con el enfoque por resultados.
- d. **Concertado**, Interacción de múltiples actores sociales que identifican los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un determinado territorio y/o grupo social, que permite determinar acuerdos y definir acciones destinadas a resolver los problemas.
- e. **Igualdad de Oportunidades**, La Sociedad Civil Establecida y organizada participa sin discriminación o exclusión.



- f. **Tolerancia**, Absoluto respeto a la pluralidad de opiniones, visiones o enfoques y posturas; componente o elemento esencial para la construcción de consensos.
- g. **Eficacia y Eficiencia**, La Municipalidad, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos estratégicos.
- h. **Equidad**, Igual acceso a las oportunidades e inserción a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- i. **Competitividad**, El Gobierno Local promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia el fomento del desarrollo.
- j. **Corresponsabilidad**, Entre el Estado y la Sociedad Civil Organizada; en la identificación de A oportunidades y solución de problemas.
- k. **Solidaridad**, Los Agentes Participantes toman o asumen - los problemas de otros como propios, sin intereses.
- l. **Respeto a los Acuerdos**, Compromiso de los agentes para cumplir con las obligaciones pactados.
- m. **Subsidiaridad**, La Municipalidad Provincial de Andahuaylas asumirá competencias que pueden ser cumplidas con recursos propios de la Municipalidad, y aquellos que son de competencia Provincial serán derivadas al Presupuesto Participativo Provincial y los que son de competencia Regional al Presupuesto Participativo Regional.
- n. **Celeridad**, Acción en atender con rapidez a proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, 2020, los que deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos.



Art. 5°. **Ámbito y Alcance:**

Comprende a las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil Organizada del Distrito y Provincia de Andahuaylas; cuyos actores participarán en los procesos de formulación, programación, ejecución, evaluación y conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2020.

Art. 6°. **Cumplimiento:**

Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: agentes participantes debidamente inscritos en el "Registro Unico de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad" y Equipo Técnico.

CAPITULO II

ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO, PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Art. 7°. **Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Participativo:**

El presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo con enfoque por resultados 2020, está orientado al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y del Plan de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. El Presupuesto Institucional de Apertura incluirá a los proyectos priorizados y programados participativamente en el proceso del Presupuesto Participativo con enfoque por Resultados y que hayan pasado por el



respectivo análisis técnico y asignación presupuestal; los mismos que se orientarán al logro de Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan de Desarrollo Institucional de la Municipalidad.

Art. 8°. Articulación entre Niveles de Participación:

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, convocará a los miembros del Equipo Técnico, a los miembros del CCL, para coordinar, analizar, debatir y aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 e implementar las actividades según al cronograma aprobado en el Reglamento del Presupuesto Participativo 2020.

CAPITULO III

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 9°. El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, se desarrollará según las fases que se presentan a continuación:

- a. Preparación
- b. Conformación del Equipo Técnico
- c. Convocatoria
- d. Identificación y Registro de Agentes Participantes
- e. Conformación del comité de control y vigilancia
- f. Talleres de Trabajo Para la identificación de proyectos a priorizar.
- g. Evaluación Técnica de proyectos
- h. Formalización de Acuerdos y compromisos
- i. Rendición de Cuentas y aprobación de criterios de priorización
- j. Informe Final y Remisión de acuerdos al MEF

Art. 10°. **Preparación.** Esta fase comprende la revisión y aprobación del Reglamento, conformación del Equipo Técnico, Elaboración del Plan de Trabajo, elaboración de documentos informativos necesarios, Así mismo, a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto dispondrá de la siguiente información:

- . Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2020 y considerados en el PIA 2020.
- . Proyectos ejecutados por la Municipalidad en 2019 y en vía de ejecución en el ejercicio para el año 2020. Recursos totales por fuentes de financiamiento de la Municipalidad de Andahuaylas con la que cuenta para destinar al Proceso Participativo.
- . Informe de compromisos asumidos por la Sociedad Civil y otras entidades.

Art. 11°. Conformación del Equipo Técnico:

- a. El Equipo Técnico es reconocido en la Ordenanza Municipal del Proceso Participativo 2020, en la que se precisa como estará conformada y cuáles son sus responsabilidades durante el proceso.
- b. El Equipo Técnico estará integrado por funcionarios y servidores del Gobierno Local, instituciones privadas, así como profesionales representantes de la Sociedad Civil, con experiencia en procesos participativos y representantes de organizaciones juveniles.
- c. Están prohibidos de integrar el Equipo Técnico: Contratistas, Supervisores, Consultores, proveedores en general.



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gestión con
METAS
y resultados >>>

- d. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que le sea convocado.
- e. Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos. -
- f. La composición del Equipo Técnico será la siguiente:

Equipo Técnico: Estará integrado por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, representantes de las Instituciones Privadas y de la Sociedad Civil debidamente elegidos a nivel Provincial y la composición será la siguiente:

- Gerente General de la Municipalidad
- Director de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la OPMI-Presupuesto Participativo de la Municipalidad
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de Estudios y Proyectos
- Gerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente
- Gerente de Servicios Públicos y Locales
- Comisión Democracia Local y Programas Sociales
- Representantes de ONGS.
- Profesionales o Técnicos representantes de la Sociedad Civil (nivel Provincial)
- Representantes de Organizaciones juveniles.

Art. 12º. Funciones del Equipo Técnico: Son funciones del Equipo Técnico:

- a. Elaborar el Plan de Trabajo según al cronograma aprobado en el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.
- b. Capacitar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del proceso.
- c. Capacitar a la Sociedad Civil, sobre identificación de problemas con enfoque por resultados y priorización de los mismos.
- d. Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- e. Ofrecer soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- f. Disponer y preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- g. Elaboración y presentación de la propuesta de los criterios de priorización.
- h. Valorar y/o evaluar los problemas priorizados y planteamientos de alternativas de solución.
- i. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.



j. Preparar y presentar al taller de "Formalización de acuerdos y compromisos" el anteproyecto del proyecto de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que reflejará los resultados y acuerdos de los talleres.

k. Elaborar el documento final del Proceso Participativo 2020.

l. Otras funciones que se delegue.



Art. 13°. Elaboración de Documentos Informativos: Se elaborará la siguiente información:

- a. Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- b. Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional.

c. Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.



d. Análisis de los proyectos ejecutados por el Gobierno Local en el ejercicio anterior y los programados en el presente año,

e. Elaborar un listado de proyectos de inversión a ser propuestos en el Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque por resultados 2020.

Art. 14°, Reuniones de Coordinación:

El Gobierno Local conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local, se encargan de la organización, difusión, sensibilización y cumplimiento del cronograma del proceso de Programación del Presupuesto.

Art. 15°, Convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo.

El Gobierno Local, en coordinación con el CCL, convocará a los Agentes Participantes a participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: notas de prensa, radio, periódicos, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil Organizada. En el Gobierno Local, la Oficina de Relaciones Públicas y la División de Participación Ciudadana, será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación.

Art. 16°, Inscripción y Registro de Agentes Participantes.

Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil el Gobierno Local, brindará las máximas facilidades, solicitando en lo posible, el menor número de requisitos. Entre los requisitos para inscribirse como Agente Participante son los siguientes:

- a. Solicitud dirigida al señor Alcalde, en la que debe precisarse: nombre de los representantes ó (Rimariq), legales de la organización, su domicilio legal de la organización, teléfono, correo electrónico, entre otros.
- b. Copia simple del acta de asamblea, en la que eligieron a los **representantes- Rimariq de la organización.**
- c. Algún documento que acredite ser una organización de alcance Comunal o Barrial (Asociación Pro Vivienda o Comunidad Campesina, Sindicato u otra forma de organización de alcance distrital).



- d. La inscripción de los solicitantes se detallará por la responsable y/o encargada del Presupuesto Participativo y Participación Ciudadana, en un Libro de Registro especialmente habilitado para tal fin

Art. 17 °, De los Agentes Participantes: Tienen la particularidad de Agentes Participantes en el nivel distrital los siguientes:

Con voz y voto:

1. El Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales.
2. Los Regidores de la Municipalidad.
4. Los Miembros del Consejo de Coordinación Local.
5. Representantes del Comité de Vigilancia elegidos para el periodo anual 2019-2020.
6. Representantes titulares de la Sociedad Civil Organizada debidamente acreditadas e inscritas.
7. Equipo Técnico

Art. 18°. De la Acreditación: Acontecida u ocurrida la inscripción y verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 16° del presente Reglamento, los Agentes Participantes deberán asistir obligatoriamente a la capacitación de agentes, talleres de trabajo y firma de acuerdos.

Art. 19°. De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes. Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen deberes, derechos y obligaciones:

- a. Participar del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b. Contribuir al normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, anteponiendo los Principios Rectores establecidos en el Art. 4° del presente Reglamento.
- c. Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo (talleres) la problemática más relevante de la sociedad al que representa o del Distrito y proponer alternativas de solución con el enfoque por resultados.
- d. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo, donde debe primar el marco del respeto.
- e. Asistir obligatoriamente a las reuniones del Presupuesto Participativo. La inasistencia injustificada a una reunión dará lugar a la Separación definitivamente del proceso.

Art. 20°. Conformación del Comité de Vigilancia y Control:

- b. El comité de Vigilancia y Control, será conformada en el taller de "Capacitación de Agentes Participantes" entre los Agentes identificados e inscritos; inmediatamente será reconocido mediante resolución de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para ejercer sus funciones.
- c. En tal sentido, este año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control. Aquel conformado para el ámbito Provincial y el otro elegido en para ámbito Distrital para el Presupuesto Participativo 2020.
- d. Es requisito para ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia y Control:



- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito distrital y/o Provincial de Andahuaylas.
 - Radicar principalmente en la Provincia de Andahuaylas
- e. El Comité de Vigilancia y Control es elegida con voz y voto por los agentes Participantes en el año 2019 para un periodo de dos años cuya labor culminará el 31 Diciembre del 2020.

Art. 21°. Funciones del Comité de Vigilancia y Control:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios establecidos en este Reglamento e Instructivos; así como de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo 2020.
- Velar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA -2020).
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de proyectos, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil, destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en General, sobre los resultados de la vigilancia.
- Velar por el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.
- Solicitar se le alcance gratuitamente la siguiente información:
- Resultado del Presupuesto Participativo 2020.
- El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a Inversiones.
- Ejecución de ingresos semestrales
- Ejecución de gastos de inversión semestral y anual.
- Avance físico y financiero de las inversiones programadas.

Art. 22°, Capacitación de Agentes Participantes: El Gobierno Local a través del Equipo Técnico capacitará a los Agentes Participantes en temas de planeamiento y desarrollo, presupuesto público, Presupuesto Participativo con enfoque por resultados, Programación Multianual de Inversiones, Reglamento de priorización de proyectos que cierren brechas, participación ciudadana, entre otros.

Art. 23°. Desarrollo de los Talleres de Trabajo de Priorización de Propuestas de Inversión

- **Taller de trabajo de nivel Distrital.-** Estos talleres son convocados por el Alcalde Provincial, a los Agentes Participantes (Organizaciones sociales de nivel distrital) para analizar los objetivos estratégicos del PDC e identificar los problemas más relevantes de la organización al que representan o problemas de nivel distrital, para proponer alternativas de solución con Proyectos priorizados, asumiendo compromisos de ejecución entre la Municipalidad, el sector privado y la Sociedad Civil de manera concertada.





- **Taller de trabajo de Nivel Provincial.**- Estos talleres son convocados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas , a los Agentes Participantes (Alcaldes Distritales) para analizar los objetivos estratégicos del PDC e identificar los problemas más relevantes de la organización al que representan los Agentes o problemas de nivel Provincial, para proponer alternativas de solución con proyectos priorizados que cierren brechas, asumiendo compromisos de ejecución entre la Municipalidad, el sector privado y la Sociedad Civil de manera concertada.



- a. Los Agentes Participantes exponen problemas y presentan propuestas de programas o proyectos de solución de nivel zonal, Distrital, Provincial y Regional (según corresponda), de conformidad al principio de subsidiaridad y por "Mesas de Trabajo". Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos de mayor rentabilidad social, para lo que utilizarán matrices de puntuación de fácil comprensión y entendimiento.



- b. En los Talleres Zonales, como Distritales las priorizaciones de sus propuestas previo análisis de su problemática, los mismos vía evaluación deben ser priorizados a través de los criterios técnicos establecidos.

- c. En el Taller Provincial, de igual forma la priorización de las propuestas serán previo análisis de su problemática jurisdiccional, se regularán o sistematizaran a través de cuencas hidrográficas, La Municipalidad Provincial asignará referencialmente presupuestos de cofinanciamiento para los Proyectos nuevos, para lo que se descontará previamente las inversiones ineludibles y de continuidad.



- d. Las Municipalidades Distritales comprendidas en las Cuencas también asumirán como cofinanciantes del Proyecto priorizado a Nivel de Cuenca hidrográfica, de existir mayores diferencias presupuestales serán gestionados al Gobierno Regional y/o Nacional con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas trazadas.

- e. Las acciones temporales o proyectos propuestos deberán guardar relación y coherencia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia y/o Plan de Desarrollo Institucional.

- f. El orden de prioridad establecido será la base para la Programación del Presupuesto Participativo, considerando los montos y cifras definitivas que confirme el MEF, cuyo procedimiento estará sujeto al proceso de evaluación técnica del Equipo Técnico y a las prioridades estratégicas del PDC.



Art. 24 °. Evaluación Técnica de proyectos: Es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los criterios:

- a. Evaluación de todos los proyectos priorizados, en los talleres zonales, distritales y Provincial, por los Agentes Participantes en talleres de trabajo.
- b. El equipo técnico verificará la viabilidad de los proyectos y el nivel de competencia.
- c. Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad vigente y estas deben estar declarados viables en un plazo máximo de dos meses, dicha responsabilidad corre a cargo de los beneficiarios.
- d. Establecerá la propuesta de Programación del Presupuesto 2020, priorizando los sectores u objetivos estratégicos para el desarrollo Zonal, Distrital, Provincial y será informada en el Taller de Formalización de Acuerdos.



Art. 25°. Formalización de Acuerdos: El Alcalde convocará a una última reunión de Agentes Participantes, para la Formalización de Acuerdos. Dicha reunión servirá para el desarrollo de los siguientes contenidos:

- a. Poner a consideración de los Agentes Participantes los resultados de los talleres previos, consolidados por el Equipo Técnico en el Anteproyecto del Presupuesto Participativo para su discusión, aporte y formalización final.
- b. Suscripción del Acta por todos los Agentes Participantes, de Acuerdos y Compromisos de trabajo Permanente entre la Autoridad y la Sociedad Civil para el logro de los objetivos del PDC y PDI.
- c. Los resultados del Taller de la Reunión de Formalización de Acuerdos, serán remitidos al Consejo de Coordinación. Local, para su opinión consultiva y posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo u Ordenanza.
- d. Una vez aprobado el Ante Proyecto, este será. publicado en los medios de comunicación más adecuados de la ciudad de Andahuaylas, para conocimiento de la población en general.
- e. Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Anteproyecto Presupuesto Participativo, serán remitidos a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Art. 26 °. Taller de Rendición de Cuentas y Aprobación de Criterios de Priorización.

- a. Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión Municipal en el periodo 2019 y 2020.
- b. En este mismo taller se aprobarán los criterios de priorización, para lo que se establecerán variables con valores cualitativos y cuantitativos, tomados como referencia del instructivo del Presupuesto Participativo emitida por el MEF (Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados) y la propuesta del Equipo Técnico. Los valores y variables de la propuesta serán discutidos, analizados y aprobado por los Agentes Participantes.

CAPITULO IV

DE LA INVERSIÓN

Art. 27°. Inversión Local.

Entiéndase por Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios públicos.

Art. 28°. La Inversión Pública, prioriza aquellos proyectos que constituyen la mejor alternativa de solución al problema de la Sociedad Civil, que participó en el Presupuesto Participativo.

Art. 29°. Todo proyecto nuevo priorizado en el Presupuesto Participativo, necesariamente será sometida a las fases de la Programación Multianual de Inversiones, antes de ser considerada en el PIA 2020.



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gestión con
METAS
y resultados >>>>

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente reglamento se ajustará en lo indispensable, al Instructivo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el periodo 2020.

Segunda: Determinar el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 en la forma siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS
Abel Gutiérrez Buezo
Abel Gutiérrez Buezo
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gestión con **METAS** y resultados >>>

Gestión 2019 - 2022

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO 2020 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS												
N°	ACTIVIDADES	AÑO 2019										
		MAYO				JUN	JUL	AGOST	SET	OCT	NOV	DIC
		1 sem	2 sem	3 sem	4 sem							
1	Preparación											
	Conformación del equipo técnico - presupuesto participativo MPA	X										
	Aprobación y publicación de la Ordenanza, que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo 2020			X								
	Convocaría, registro y acreditación de agentes Participantes.	X	X									
2	Concertación											
	Acciones de capacitación del presupuesto participativo 2020.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Taller de trabajo para la identificación de proyectos priorizados .		X	X								
	Taller de "Identificación y Priorización de proyectos".		X	X								
	Evaluación Técnica de Proyectos Priorizados.		X	X								
3	Coordinación y formalización											
	Taller "Formalización de Acuerdos y Compromisos (Firma del acta).				X							
	Taller de "Rendición de Cuentas y Criterios de Priorización de Proyectos".				X							
	Aprobación del Presupuesto Participativo 2020.			X								
	Informe final y remisión de Acuerdos del Presupuesto Participativo 2020 al MEF.				X							